



Bucaramanga, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 68001-40-03-005-2022-00343-00
DEMANDANTE: DORIS LILIANA MANCO AGUIRRE C.C. 43.080.811
APODERADO: JOSE ALFREDO BUENO FONSECA
C.C. No.1.098.661.820 T.P. No 294.521 del C.S. de la J.
abg.josebueno@gmail.com
DEMANDADO: JOHAN ANDRÉS GUTIÉRREZ ROJAS
CC No. 1.095.945.707

Recibida de reparto la demanda **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** interpuesta por **DORIS LILIANA MANCO AGUIRRE (C.C. 43.080.811)** en contra **JOHAN ANDRÉS GUTIÉRREZ ROJAS (CC No. 1.095.945.707)**, se advierte que este Despacho carece de competencia para conocer de la misma, como quiera que mediante Acuerdo No. PSAA14-10078 del 14 enero de 2014, fueron creados los Juzgados de Pequeñas Causas con competencia Múltiple de Bucaramanga, con la facultad de tramitar acciones de mínima cuantía que correspondan a las comunas uno y dos, las cuales se encuentran delimitadas en el Acuerdo No. 002 del 13 de febrero de 2013 expedido por el H. Consejo Municipal de Bucaramanga.

En tal sentido, y como quiera que la presente demanda es de mínima cuantía, el lugar de cumplimiento de la obligación es Bucaramanga, y que el domicilio de la parte demandada **JOHAN ANDRÉS GUTIÉRREZ ROJAS**, es la Carrera 18 C # 8N -10 de la ciudad de Bucaramanga, como de ello da cuenta el acápite de notificaciones de la demanda y la búsqueda realizada en google Maps, siendo éste parte de la **COMUNA UNO NORTE DE BUCARAMANGA**, se procederá a rechazar la misma y se remitirá por competencia las presentes diligencias a los **JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS CON COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA- ZONA NORTE- REPARTO**, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 del C.G.P, en concordancia con el artículo 90 del CGP.

En mérito de lo antes expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **POR FALTA DE COMPETENCIA**, en razón a la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR por Secretaría la totalidad del expediente al **JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS CON COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA - ZONA NORTE -REPARTO** ubicados en la Calle 7N No. 19-19 Barrio La Juventud de Bucaramanga, déjense las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,


ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ



**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 103** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **13 de junio de 2022**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario